

Poder Judicial de San Luis

OFR 236049/1

"OFICIO RELACIONADO QUIROGA JOSE RICARDO C/ COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE QU S/ COBRO DE PESOS - LABORAL- DOC 9-Q-2012"

OFICIO RELACIONADO QUIROGA JOSE RICARDO C/ COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE QU S/ COBRO DE PESOS-LABORAL-DOC 9-Q-2012" OFR 236049/1

AUTO INTERLOCUTORIO N° 172-.STJSL-SA-2017

San Lu s , dieciocho de Septiembre de DOS MIL DIECISIETE –

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **OFICIO RELACIONADO QUIROGA JOSE RICARDO C/ COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE QU S/ COBRO DE PESOS-LABORAL-DOC 9-Q-2012" OFR 236049/1**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio 399 de fecha 31 DE MARZO DE 2017 el Juzgado Laboral N  1 de la Primera Circunscripci n Judicial informa que la perito CPN NOVILLO ANA LAURA el d a 21-03-17 fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 10-12-16, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designaci n el d a 20-02-16 en el domicilio MITRE (SUR) n  47-de la ciudad de SAN LUIS-.

II) Que CON FECHA 05-04-17 se ordena correr vista a la mencionada perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N  382/15).-

III) Que se dict  con fecha 08-08-17 el Auto Interlocutorio N  132-STJSL-SA-2017 donde se acepta la excusaci n formulada con fecha 02-06-17 por la Dra. LILIA ANA NOVILLO.

IV) Que en fecha 16-08-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N  382/15)

V) Que en fecha 01-08-17 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informar que de las constancias obrantes en el legajo personal de la CPN NOVILLO ANA LAURA, surge que la misma se encontraba inscripta en el registro de peritos de oficio en el per odo en que fue designada (a o 2016), como asi tambi n en el a o

Poder Judicial de San Luis

2017. • Por Auto Interlocutorio N° 60-STJSL-SA-2017 de fecha 20-04-17 se le aplica a la mencionada profesional la sanción de Separación del Registro de Peritos por el término de DOS MESES. • Por Resolución N° 47-STJSL-SA-2017 de fecha 08-06-17 se le otorga a la CPN ANA LAURA NOVILLO licencia durante el presente año 2017.-

En consecuencia, dado que la perito mencionada ut supra si bien no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 382/15 “El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibido la notificación, la causa por la que esta impedido de aceptar el cargo”, la misma se encuentra de licencia para actuar como Perito de Oficio para actuar durante el año 2017 (Resolución N° 47-STJSL-SA-2017 de fecha 08-06-17.-

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión, por encontrarse la Perito CPN NOVILLO ANA ALURA con licencia otorgada por Resolución N° 47-STJSL-SA-2017 de fecha 08-06-17.-

II) ACUMULAR estos actuados al legajo de la referida profesional.-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17. No firma por excusación la Dra. LILIA ANA NOVILLO,-